

NUMERO 6.885

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)*Dictamen aprobación cuenta general de 2013***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público las Cuentas Generales correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Calicasas, 21 agosto de 2014.-El Alcalde, fdo.: Horacio Medina Medina.

NUMERO 6.902

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 1456/14. Modif. estudio de detalle en manzana X1-AB-4 del P-41. A.D.

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 25 de julio de 2014 adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la innovación del estudio de detalle y delimitación de unidad de ejecución de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente nº 1456/14 de Urbanismo, Obras y Licencias sobre innovación puntual de estudio de detalle en las parcelas X15, X16, X17 y X18, de la manzana X1-AB-4, para ordenación parcelaria y de volúmenes de las parcelas X15, X16, X17 y X18, que pasarían, tras su aprobación definitiva, a convertirse en tres parcelas, así como el establecimiento de la delimitación de la correspondiente Unidad de Ejecución para dicho ámbito, que se tramita a instancia de D^a Ana María Molina-Olea Valdés, en representación de Molina Olea Inmobiliaria, S.L., Molina Olea, S.L., U.T.E., y D^a Isabel Molina-Olea Valdés, según documento técnico redactado por el Arquitecto D. Fernando Arellano Cariñanos.

En el expediente obra informe del Subdirector de Planeamiento, de fecha 9 de julio de 2014, visado por la Directora General y conformado por el Secretario, por delegación, del Area, en el que se hace constar que:

Primero. La referida innovación del estudio de detalle fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2014, y sometida a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101, de fecha 30/05/2014; en el periódico “Granada Hoy” de 2/06/2014; además ha permanecido publicado en el tablón de anuncios municipal desde el día 23 de mayo de 2014, hasta el 14 de junio de 2014, además del tablón virtual de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Granada desde el día 30/05/2014, hasta el 24/06/2014.

De otro lado, se ha notificado individualmente a los propietarios afectados por la actuación. No habiendo sido necesario comunicar por superfluo, el acuerdo de aprobación inicial, ni a la Delegación de Economía y Hacienda del Estado, ni a la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, dado que se ha comprobado que no son propietarias de ningún inmueble en el ámbito objeto de innovación.

Segundo. El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Genil, correspondiente al mes de junio de 2014, informó la innovación del Estudio de Detalle, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito de 27 de octubre de 2006.

Tercero. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras, de fecha 15 de julio de 2014, a tenor de lo dispuesto en los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301, de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 150, de fecha 6/08/2012), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 9 de julio de 2014, conformada por la Concejala Delegada del Area, acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero. Aprobar definitivamente la innovación puntual de estudio de detalle para ordenación parcelaria y de volúmenes de las parcelas X15, X16, X17 y X18 de la manzana X1-AB4 del Plan Parcial P-41 del PGOU-01, así como la correspondiente delimitación de la Unidad de Ejecución coincidente con el ámbito objeto de innovación.

Segundo. Levantar la suspensión de la concesión de licencias en el ámbito de la nueva ordenación.

Tercero. Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados,

comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 319, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 18 de agosto de 2014.-El Alcalde en funciones, fdo.: Ruyman Francisco Ledesma Palomino.

4. DESCRIPCION DE LA PROPUESTA FORMAL PLANTEADA POR ESTA MODIFICACION PARCIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE

Esta modificación del estudio de detalle afecta exclusivamente a las parcelas X15, X16, X17 y X18, que pasarán de cuatro a tres, quedando denominadas X15, X16 y X17, quedando el resto de la manzana tal y como estaba. Dentro del documento redactado para esta modificación se acompaña una propuesta formal a nivel esquemático de tal forma, que queda perfectamente definido el resultado final de la Ordenación.

Se ha considerado la situación extrema desde el punto de vista topográfico del terreno donde de estas tres parcelas resultantes. La propuesta volumétrica proyectada trata de adaptarse lo más posible a la topografía existente, sin perder nunca de vista que se trata de una promoción inmobiliaria, no de una propuesta experimental de tipologías edificatorias. Se intenta conseguir unas viviendas lo más estándar posible dentro de los fuertes condicionantes impuestos por la topografía.

Se plantean unas viviendas donde las cocheras se situarían a nivel de la calle superior, desde donde se levantarían dos plantas (Baja+1), y una planta sótano desde esta calle, que vista desde la otra fachada se situaría sobre rasante. Por debajo de esta planta una planta completa de contención, sobre la que se desarrollaría un gran vuelo, y en extremo de este, fuera del perfil marcado como máximo de envolvente en la sección (ver plano de sección), una estructura ligera a modo de pérgola-terrace; y bajo todo esto, el terreno natural como un jardín de plantas tapizantes y/o aromáticas.

La solución edificatoria queda definida a nivel esquemático. Se proyectan 3 viviendas (X15, X16 y X17) que dan a dos calles. Tienen el acceso por la calle superior y presentan un fuerte desnivel con la calle inferior.

Todo esto queda perfectamente definido en los planos de esta modificación del estudio de detalle, que, de todas formas, se adecua también en todo a las Ordenanzas reguladoras de la Modificación Puntual del PP sector 41 tal como se desglosa a continuación:

Se mantiene la edificabilidad normal del PP (0,4983 m²/m²). Si existiera algún exceso se adquiriría mediante transferencias de aprovechamiento.

La parcela tipo que se propone es muy superior a los 75m² de la parcela mínima, así como el ancho de fachada que se mantiene por encima de los 15m.

Se mantiene la ocupación máxima en planta del 40%.

Se cumple la Ordenanza Gráfica de alturas enfocadas desde la calle superior y/o inferior.

No se plantean patios interiores.

Las viviendas cuentan con plazas de aparcamientos dentro de su propia parcela.

Se cumplen además con las condiciones generales de la Normativa de Usos del PGOU/1985.

4.1. CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES URBANISTICAS RESULTANTES DE ESTA MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Las condiciones urbanísticas fundamentales que resultan tras esta modificación del estudio de detalle serían las siguientes:

Clasificación: Urbano en transición.

Calificación: Agrupación de viviendas unifamiliares mixtas.

Parcela mínima: 75 m² y 3,6 m fachada mínima.

Retranqueos:

A fachada: Según plano de retranqueos.

A linderos exteriores: Según plano de retranqueos.

Altura máxima: 2 plantas + semisót. y según Ordenanza Gráfica.

Altura máxima en m: 7,50 m y según Ordenanza Gráfica.

Const. por encima de la altura: Según P.G.O.U. 1985.

Ocupación en planta:

Planta baja: 40%

Planta primera: 40%

Ocupación bajo rasante: 40%

(Nota: Las áreas grafiadas en los planos corresponden a áreas de movimiento no de ocupación)

Altura máxima de semisótano: Según Ordenanza Gráfica.

Edificabilidad: 0,4983 m²/m²

Vuelos: No se plantean vuelos sobre vía pública.

Edificabilidad máxima: Condiciones de ordenación.

4.2. PARCELACION URBANISTICA RECOGIDA EN ESTA MODIFICACION PARCIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE (Y DEL PROYECTO DE REPARCELACION REDACTADO).

<u>Nº de parcela</u>	<u>Uso pormenorizado</u>	<u>M2 suelo</u>	<u>Edif. normal</u>	<u>M2 edif.</u>
X1	Viv. Unifamiliar Mixta	381,30	0.4983	190,00
X2	Viv. Unifamiliar Mixta	381,73	0.4983	190,22

X3	Viv. Unifamiliar Mixta	380,91	0.4983	189,81
X4	Viv. Unifamiliar Mixta	382,01	0.4983	190,36
X5	Viv. Unifamiliar Mixta	398,68	0.4983	198,66
X6	Viv. Unifamiliar Mixta	363,56	0.4983	181,16
X7	Viv. Unifamiliar Mixta	376,29	0.4983	187,51
X8	Viv. Unifamiliar Mixta	240,36	0.4983	119,77
X9	Viv. Unifamiliar Mixta	240,14	0.4983	119,66
X10	Viv. Unifamiliar Mixta	240,14	0.4983	119,66
X11	Viv. Unifamiliar Mixta	240,14	0.4983	119,66
X12	Viv. Unifamiliar Mixta	240,14	0.4983	119,66
X13	Viv. Unifamiliar Mixta	240,14	0.4983	119,66
X14	Viv. Unifamiliar Mixta	240,14	0.4983	119,66
X15	Viv. Unifamiliar Mixta	337,25	0.4983	168,05
X16	Viv. Unifamiliar Mixta	337,25	0.4983	168,05
X17	Viv. Unifamiliar Mixta	337,25	0.4983	168,05
17 parcelas				
Total		5.357,43		2.670,00

5. DESCRIPCION DE LA SOLUCION ADOPTADA:

Se mantienen las condiciones urbanísticas generales que se derivan estudio de detalle puntualizándose en lo necesario para ajustar las necesidades a la realidad. Estas Variaciones son las señaladas a continuación:

1. En las parcelas X15, X16, X17 y X18 se plantean 3 parcelas en lugar de las 4 que se señalaban inicialmente, que sería la X15, X16 y X17:

La finalidad de esta reparcelación es permitir la correcta ejecución de un futuro proyecto de tres viviendas. Los promotores plantean una vivienda de mayor tamaño y de ahí la necesidad de disponer de más espacio en las parcelas.

Por supuesto en la propuesta de reparcelación se cumple con la parcela mínima de 75m² (La parcela resultante menor tiene una superficie de 337,25m² y el frente mínimo de fachada resultante es mayor de 12m).

2. Se proponen las viviendas con la posibilidad de adosarse en planta sótano y semisótano y se fijan los retranqueos mínimos en cada planta:

Las viviendas se sitúan retranqueadas a las alineaciones exteriores sobre las calles A y B, tal como se recoge en el plano de alineaciones.

En cuanto a las separaciones a linderos, las parcelas dan por dos de sus lados con vía pública, y la última con tres (las escaleras también tiene consideración de vía pública).

Sobre éstas se mantiene una separación de las edificaciones de al menos 3m superior a los mínimos de la condición de patio (sólo se produce adosamiento a nivel de planta sótano o semisótano).

En cuanto a las condiciones de la parcelación interior esta sería tal como resulta de esta Modificación Parcial del Estudio de Detalle.

3. Se mantiene como sección la derivada de la aplicación de la Ordenanza Gráfica del Plan Parcial, con las siguientes aclaraciones:

Las viviendas (viviendas con fachada a dos calles), se consideran a efectos de aplicación de la Ordenanza Gráfica como retranqueadas con respecto a la fachada, por tanto el fondo máximo edificable de la ordenanza (punto A) se considerará a 13 m (3+10), tal como señala la Ordenanza Gráfica del PP.

La Ordenanza Gráfica señala la envolvente de la altura máxima entendida para la vivienda sobre la que podrán sobresalir, si fuese el caso, los cuerpos edificados correspondientes a las construcciones permitidas por encima de la altura en las condiciones señaladas por el PGOU, y la pérgola/terracea señalada en los planos.

4. Se proponen unas áreas de movimiento dentro de las cuales tendrá que estar situada la edificación:

En esta modificación parcial del estudio de detalle se grafían unas áreas de movimiento dentro de las cuales tendrá que estar situada la edificación, debiendo cumplirse por otra parte la ocupación máxima del 40% marcada en las condiciones urbanísticas finales si midiéndose ésta en cada planta (planta a planta).

NUMERO 6.888

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Adjudicación contrato feria 2014

EDICTO

ASUNTO: ADJUDICACION CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS POR UN REPRESENTANTE DE ESPECTACULOS PARA LA FERIA Y FIESTAS SEPTIEMBRE 2014

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del siguiente contrato.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Número de expediente: 11-P /2014

d) Dirección de Internet del Perfil del contratante: www.guadix.es

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: contrato administrativo de servicios
b) Descripción del objeto: Prestación de Servicios por un Representante de Espectáculos, para la contratación de las actuaciones musicales y las infraestructuras necesarias durante la Feria y Fiestas septiembre de 2014

c) CPV: 92331100-1

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Perfil del Contratante: 03.07.2014

B.O.P.: 11.07.2014 núm. 130

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria

a) Procedimiento: abierto

4.- Presupuesto base de licitación.

a) El precio máximo del contrato es de 119.860,00 euros IVA excluido

5.- Adjudicación:

a) Fecha: resolución de la Alcaldía núm. 25.673 de 13 de agosto de 2014

b) Empresa: "Héctor Ocio, S.L."

c) Nacionalidad: española.